RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1356 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 199524 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Pencaloma, Caserío Pencaloma, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – FDUA 2016, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Los Remolinos; políticamente ubicados en el caserío Pencaloma, distrito Conchán, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley Nº 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2016-MDC/A, de fecha 27 de enero de 2016, la Municipalidad Distrital de Cochán, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Pencaloma, Caserío Pencaloma, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca ;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 31.12.2016, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Distrito de Conchán; solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Los Remolinos; políticamente ubicados en el caserío Pencaloma, distrito Conchán, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 108-2016-ANA-AAA.M.-CHOTANO-LLAUCANO;

Que, mediante Informe Técnico N° 055 -2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 21 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de

Saneamiento JASS Pencaloma, Caserío Pencaloma, Distrito de Cochán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Los Remolinos; por un volumen anual de hasta 4 478,98 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutiva. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 755 892 E – 9 286 047 N, a una altitud de 3 094 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Pencaloma, distrito Conchán, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado por: una (01) captación tipo ladera y una cámara húmeda de concreto armado de 1.00 m largo x 1.00 m ancho x 0.70 m de alto y con una tapa de concreto de 0.90 m x 0.90 m y una cámara seca de 0.50 m de largo x 0.50 m de ancho x 0.20 m de alto con accesorios de entrada, salida y rebose; Línea de Aducción de PVC de Ø 11/2". de 1 652.08 m; 01 Válvula de aire de PVC de 1 ½" de Ø; 01 Reservorio con una capacidad total de 25 m³ de sección rectangular, ubicado en la coordenada UTM WGS84 E: 755 892, N: 9 286 047 a 3 094 m.s.n.m., con medidas externas de 3.50 m de ancho x 3.50 m de largo x 2.15 m de alto y con tapa de concreto de 0.70 m x 0.70 m; Red de Conducción de PVC de Ø 2"en un total de 633.50 m; 13 cámaras rompe presión tipo 7 con estructura de concreto armado cuyas dimensiones son de 1.00 m ancho x 1.30 m largo x 0.80 m alto con tapa sanitaria de metal de 0.60 m x 0.60 m; Red de Distribución de PVC de 1" en un total de 4 161.09 m, y 65 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martín DIRECTOR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por: una (01) captación tipo ladera y una cámara húmeda de concreto armado de 1.00 m largo x 1.00 m ancho x 0.70 m de alto y con una tapa de concreto de 0.90 m x 0.90 m y una cámara seca de 0.50 m de largo x 0.50 m de ancho x 0.20 m de alto con accesorios de entrada, salida y rebose; Línea de Aducción de PVC de Ø 11/2". de 1 652.08 m; 01 Válvula de aire de PVC de 1 ½" de Ø; 01 Reservorio con una capacidad total de 25 m³ de sección rectangular, ubicado en la coordenada UTM WGS84 E: 755 892, N: 9 286 047 a 3 094 m.s.n.m., con medidas externas de 3.50 m de ancho x 3.50 m de largo x 2.15 m de alto y con tapa de concreto de 0.70 m x 0.70 m; Red de Conducción de PVC de Ø 2"en un total de 633.50 m; 13 cámaras rompe presión tipo 7 con estructura de concreto armado cuyas dimensiones son de 1.00 m ancho x 1.30 m largo x 0.80 m alto con tapa sanitaria de metal de 0.60 m x 0.60 m; Red de Distribución de PVC de 1" en un total de 4 161.09 m, y 65 instalaciones domiciliarias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo DIRECTOR DE ADMINIST. DE RECURSOS HÍDRICOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Pencaloma, Caserío Pencaloma, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Los Remolinos; por un volumen anual de hasta 4 478,98 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 755 892 E – 9 286 047 N, a una altitud de 3 094 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Pencaloma, distrito Conchán, provincia Chota, región Cajamarca. La ubicación del punto de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN Abog. Luis Alberto Arumada Ledesma ASESOR LEGAL

Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S			Caudal
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Asignado(l/s)
Manantial Los Remolinos	754 496	9285 716	3 170	0,22
TOTAL				0,22

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

DESCRIPCION	UND	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Factor		2 678.40	2 419.20	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	
Caudal Manantial Los Remolinos	(l/s)	0.21	0.22	0.19	0.17	0.15	0.13	0.11	0.10	0.10	0.10	0.11	0.12	
Demanda	(m3)	562.46	532.22	508.90	440.64	401.76	336.96	294.62	267.84	259.20	267.84	285.12	321.41	4 478.98

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Pencaloma, Caserío Pencaloma, Distrito de Cochán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados del manantial Los Remolinos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Pencaloma, Caserío Pencaloma, Distrito de Cochán, Provincia de Chota, Región Cajamarca , conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Legesma ASESOR LEGAL

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Pencaloma, Caserío Pencaloma, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Conchán, en el modo y forma de Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR